



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

**ACUERDO No. 006 DE 2020
(MAYO 28 DEL 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE DICIEMBRE 16 DE 2016 Y MODIFICADOS PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018".

El Honorable Concejo Municipal de Sasaima Cundinamarca, uso de las facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6, Ley 136 de 1994 artículo 71 parágrafo 1, 178, 181, Ley 1551 de 2012 de la ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de marzo de 2005, artículos 2.2.5.5.56 del Capítulo Quinto del decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

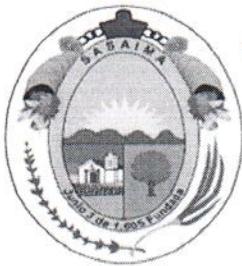
Que la constitución política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto, es deber del estado asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su obligación asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que adicionalmente, el artículo constitucional precitado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece como atribución en cabeza de los alcaldes, asegurar la prestación de los servicios públicos a su cargo.



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

Que la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en su artículo 4, señaló que estos se consideran servicios públicos esenciales, y al igual, el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los Municipios, con forme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS identificó el nuevo coronavirus COVID-19, y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y la escala de transmisión, toda vez que se había notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y control de la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el País, a partir de la cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.*", modificado por el Decreto 536 del 11 de abril de 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la cual irá hasta el 11 de Mayo del 2020.



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

Que mediante el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la cual irá hasta el 25 de Mayo del 2020.

Que con ocasión de la entrada en vigor de la medida de aislamiento social obligatorio, decretada el pasado 17 de Marzo de 2020, es altamente probable que se genere un mayor consumo del servicio, lo cual conllevará a que el cobro que se adviene a los usuarios sea inesperada y súbitamente superior al promedio habitual. Adicionalmente la disminución de ingresos de los hogares como consecuencia de la inactividad en el marco de las medidas de contención y prevención de propagación del virus, tales como el aislamiento preventivo obligatorio, por lo tanto,

se requieren las medidas necesarias para mantener el equilibrio y estabilidad económica de las familias, para lo cual, la sola financiación sin intereses no resulta medida suficiente.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 16 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Sasaima estableció los factores de subsidio para los estratos 1,2 y 3 y los aportes solidarios de los estratos 5 y 6 y sectores industrial y comercial en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Sasaima, por el periodo 2017-2021 ".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 30 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal de Sasaima modificó los factores de subsidio para los estratos 1,2 y 3 en los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Sasaima.

Que el Parágrafo 1° del artículo 125 de la ley 1450 de 2011, establece que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, **no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.**

Que, a partir de las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto Legislativo N° 580 del 15 de abril de 2018 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el Artículo 1° del Decreto legislativo N° 580 de 2020, establece que (...) *Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.*

Que el mismo artículo del Decreto en mención, establece que (...) *Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde*



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida" (...)

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, expidió la Resolución No. CRA 915 del 16 de abril de 2020, "Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"

Que de acuerdo con lo anterior, la administración municipal considera conveniente apoyar a nuestra población otorgando un mayor valor de los subsidios, en estos momentos tan difíciles que estamos atravesando.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar Los porcentajes de subsidio definidos en el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 015 de 2016 modificados por el artículo 1° del acuerdo municipal N° 008 de 2018, para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Sasaima, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3, los cuales regirán hasta el 31 de diciembre de 2020, así:

| PORCENTAJES DE SUBSIDIOS | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| | SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | | | |
| | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | |
| | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO | VERTIMIENTO BASICO |
| ESTRATO 1 | 80% | 80% | 80% | 80% |
| ESTRATO 2 | 50% | 50% | 50% | 50% |
| ESTRATO 3 | 40% | 40% | 40% | 40% |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar Los porcentajes de subsidio definidos en el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 015 de 2016, para los suscriptores del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio de Sasaima, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3, los cuales regirán hasta el 31 de diciembre de 2020, y ahora serán:



**CONCEJO MUNICIPAL
SASAIMA CUND.**

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

| PORCENTAJES DE SUBSIDIOS | |
|---------------------------------|---|
| | SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS |
| | ASEO |
| ESTRATO 1 | 80% |
| ESTRATO 2 | 50% |
| ESTRATO 3 | 40% |

ARTÍCULO TERCERO. – Las demás disposiciones del acuerdo municipal No. 015 de diciembre 16 de 2016, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales y asignar los recursos necesarios para asumir los mayores valores de los subsidios y el pago de los valores no cubiertos con ellos, según lo dispuesto por medio del presente Acuerdo, destinando para ello recursos de SGP - APSB.

ARTICULO SÉXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean

Dado en el Concejo Municipal de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, después de surtido los dos debates reglamentarios, según consta en el Acta N° 06 De Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública de fecha 21 de mayo de 2020 y Acta N° 035 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2020

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO PINZÓN MANTILLA
Presidente

MONICA ROCIO FARFAN SUAREZ
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE DICIEMBRE 16 DE 2016 Y MODIFICADOS PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018 "

Que la constitución política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto, es deber del estado asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su obligación asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que adicionalmente, el artículo constitucional precitado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece como atribución en cabeza de los alcaldes, asegurar la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en su artículo 4, señaló que estos se consideran servicios públicos esenciales, y al igual, el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los Municipios, con forme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994.

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS identificó el nuevo coronavirus COVID-19, y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y la escala de transmisión, toda vez que se había notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y control de la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el País, a partir de la cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Que el 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.", modificado por el Decreto 536 del 11 de abril de 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la cual irá hasta el 11 de Mayo del 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la cual irá hasta el 25 de Mayo del 2020.

Que con ocasión de la entrada en vigor de la medida de aislamiento social obligatorio, decretada el pasado 17 de Marzo de 2020, es altamente probable que se genere un mayor consumo del servicio, lo cual conllevará a que el cobro que adviene a los usuarios sea inesperada y súbitamente superior al promedio habitual. Adicionalmente la disminución de ingresos de los hogares como consecuencia de la inactividad en el marco de las medidas de contención y prevención de propagación del virus, tales como el aislamiento preventivo obligatorio, por lo tanto,



CONCEJO MUNICIPAL SASAIMA CUND.

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

se requieren las medidas necesarias para mantener el equilibrio y estabilidad económica de las familias, para lo cual, la sola financiación sin intereses no resulta medida suficiente.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 16 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Sasaima estableció los factores de subsidio para los estratos 1,2 y 3 y los aportes solidarios de los estratos 5 y 6 y sectores industrial y comercial en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Sasaima, por el periodo 2017-2021".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 30 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal de Sasaima modificó los factores de subsidio para los estratos 1,2 y 3 en los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Sasaima.

Que el Parágrafo 1° del artículo 125 de la ley 1450 de 2011, establece que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, **no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.**

Que, a partir de las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto Legislativo N° 580 del 15 de abril de 2018 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el Artículo 1° del Decreto legislativo N° 580 de 2020, establece que (...) *Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito*".

Que el mismo artículo del Decreto en mención, establece que (...) *Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida*" (...)

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, expidió la Resolución No. CRA 915 del 16 de abril de 2020, "Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"



**CONCEJO MUNICIPAL
SASAIMA CUND.**

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

Que de acuerdo con lo anterior, la administración municipal considera conveniente apoyar a nuestra población otorgando un mayor valor de los subsidios, en estos momentos tan difíciles que estamos atravesando.

Cordialmente,

DANNY ENRIQUE RICÓ ZAMORA
Alcalde Municipal de Sasaima Cundinamarca



**CONCEJO MUNICIPAL
SASAIMA CUND.**

414 AÑOS DE HISTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE 28 DE MAYO DE 2020

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SASAIMA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 006 DE 2020 (MAYO 28 DEL 2020) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE DICIEMBRE 16 DE 2016 Y MODIFICADOS PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018". surtió los dos debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Según consta en el Acta N° 006 de fecha 21 de mayo de 2020 de Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública.

SEGUNDO DEBATE: Según consta en el Acta N° 035 de fecha 28 de mayo de 2020

PONENTE: H. C. Edwin Camacho Amaya

Dado en el despacho del Honorable Concejo del Municipio de Sasaima Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2020, para los fines pertinentes.


MONICA ROCIO FARFAN SUAREZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal



Sasaima CREE



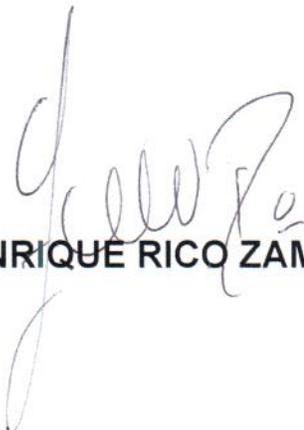
Sasaima AVANZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SASAIMA
NIT. 800.094.752-5
Despacho Alcalde

SANCIONADO ACUERDO No. 006 DE MAYO 28 DE 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE DICIEMBRE 16 DE 2016 Y MODIFICADOS PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018”

El Alcalde,



DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA

**PUBLICACION EN CARTELERA, PAGINA WEB, EMISORA 92.1
SASAIMA F.M. STERERO**

Sasaima, Cundinamarca, Mayo 29 de 2020

El Alcalde,



DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA



LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SASAIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en cumplimiento del principio de publicidad la Alcaldía Municipal de Sasaima ha dado publicación en cartelera del acuerdo Municipal que a continuación relaciono:

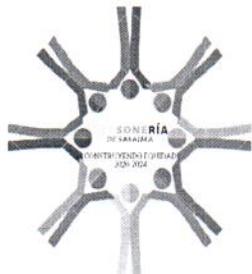
Acuerdo No. 006 de Mayo 28 de 2020 “**POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE DICIEMBRE 16 DE 2016 Y MODIFICADOS PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018**” Fijado en cartelera, página Web del Municipio de Sasaima <http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-06-mayo-28-de-2020> y emisora local Sasaima FM Stéreo 92.1. el 29 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 4 de junio de 2020 a las 6:00 p.m.

NOTA: Se deja constancia que después de haber cumplido con el término de cinco (05) días hábiles de publicación, no se presentó oposición y/o observaciones al respecto.

La presente se expide con destino al Despacho del señor Gobernador para revisión del acuerdo referido según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

Dada a los cinco (5) días del mes de Junio del año Dos Mil veinte (2020).


JULIANA SILVA VARON
Secretaria Despacho Alcalde



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SASAIMA
PERSONERÍA MUNICIPAL
"AL SERVICIO DE NUESTRA COMUNIDAD SASAIMERA 2020"



Certificación No. 032/2020

LA PERSONERA (E) MUNICIPAL DE SASAIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000 y demás disposiciones, el Concejo Municipal de Sasaima Cundinamarca expidió y aprobó el Acuerdo No. 006 de mayo 28 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE SUSBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2, Y 3 EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE DICIEMBRE 16 DE 2016 Y MODIFICADOS PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018**", en la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2020 según consta en el acta No. 035 , siendo sancionado por el Alcalde Municipal el día 28 de mayo de 2020 y publicado en las carteleras ubicadas en el primer y segundo piso del Palacio Municipal, a través de la página web de la Alcaldía: <http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/tema/normatividad> y emisora local Sasaima FM Stereo 92.1, el día veintinueve (29) de mayo de 2020 y desfijado el día cuatro (4) de junio del año en curso, siendo las 6:00 pm. .

La presente certificación se expide a solicitud del Alcalde Municipal de Sasaima, con destino al despacho del señor Gobernador para la revisión del acuerdo referido, según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994.....

Dada en el despacho de la Personería Municipal a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).....

Se deja constancia que el horario de trabajo de la Alcaldía Municipal de Sasaima en relación a la planta de personal de los empleados públicos y el horario de atención al público, según el Decreto No. 117 de octubre 28 de 2019 es el siguiente:

Los días lunes a viernes: De ocho de la mañana (08:00 a.m.) a doce y quince de la tarde (12:15pm) y de una y treinta de la tarde (01:30 p.m.) a seis de la tarde (06:00 p.m.).


MARVY JOHANA MARICHAL SAAVEDRA
Personera Municipal (E)

CALLE 7 No. 3-13 CASA DE GOBIERNO PISO 2º

personeria@sasaima-cundinamarca.gov.co

Página web: www.personeriasasaima.gov.co

Facebook Personería de Sasaima

"AL SERVICIO DE NUESTRA COMUNIDAD SASAIMERA 2020"